I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000036

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 11 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0004/2016; el Oficio Nº542 de 2015 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA; la fotocopia de la Resolución Exenta N°1548/2015 Servicio Nacional del Adulto Mayor-SENAMA; los Decretos Exentos Nº202/0464/2014, Nº202/0658/2014 y N°202/557/2015; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0464/2014 se aprobó el Convenio de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA"** y por Decreto Exento Nº202/0658/2014, se aprobó la rectificación del mismo.

Que, por Decreto Exento N°202/557/2015 se aprobó el Addendum al convenio antes señalado.

Que, por Resolución Exenta N°1548 de 2015, el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA" aprobó un Addéndum al referido convenio.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Addendum al Convenio Suscrito** con fecha 01 de julio de 2015 **entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "SENAMA,** representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche y la I. Municipalidad de Cerrillos, que fuera sancionado por Decreto Exento N°202/464/2014 rectificado mediante Decreto Exento N°202/658/2014 y modificado mediante Decreto Exento N°202/557/2015, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplácese el inciso penúltimo de la cláusula octava del convenio por el siguiente, donde dice:

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados, desde este período previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

Debe decir:

En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán

ser utilizados previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del conjunto de Viviendas Tuteladas. Sin importar lo señalado precedentemente el organismo deberá solicitar el uso de los excedentes antes del 31 de Diciembre de cada período de vigencia del Convenio.

1.2. Reemplácese la cláusula novena del convenio en el siguiente sentido donde dice:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de Intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio
Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

La entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Debe decir:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de Intervención Social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.
Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible

y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aún cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad Operadora de conformidad con la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85% de las pensiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

La entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

1.3. La modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000036

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio y decreto originales.

3. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargada del Programa
SENAMA
Página Web.

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
14 DIC 2015
ALCALDE

9000036

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 5901
Hora

OFICIO Nº 542

ANT.: Convenio CVT.

MAT.: Envía Addendum al convenio de Operación de Conjuntos de Viviendas Tuteladas de la comuna de Cerrillos.

Santiago, 10 de Diciembre de 2015

DE: Maria Isabel Becar Barraza
Encargada de Desarrollo y Promoción de las Personas Mayores
Región Metropolitana

A: Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Junto con saludar, envío a usted original del Addendum al convenio de Operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas de modificación (clausula octava), ubicado en su comuna y copia de Resolución N° 1.548, que lo aprueba.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN METROPOLITANA
COORDINACIÓN REGIONAL

Maria Isabel Becar Barraza
Encargada de Desarrollo y Promoción
de las Personas Mayores.

Región metropolitana

MBB/tmt/sdf
Distribución:
- La Indicada
- Oficina de Partes

REF.: Apruébase addéndum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cerrillos.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.548/

SANTIAGO, 01 de julio de 2015

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; la Res. Ex. N° 4.037 de fecha 29 de diciembre de 2009, y la Res. Ex. N° 110, de fecha 10 de enero de 2014; ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 4.037, de fecha 29 de diciembre, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana.

6. Que, por Resolución Exenta N° 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Cerrillos cuyo objetivo fue

transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en los condominios de viviendas tuteladas de la comuna de Cerrillos.

7. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1° Apruébese addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Cerrillos, de fecha 01 de julio de 2015 y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 01 de julio del año 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Reemplácese el inciso penúltimo de la cláusula octava del convenio por el siguiente:

Donde dice:

"En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados, desde este periodo

previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas".

Debe decir:

"En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas. Sin importar lo señalado precedentemente el organismo deberá solicitar el uso de los excedentes antes del 31 de Diciembre de cada período de vigencia del Convenio".

SEGUNDO:

Reemplácese la cláusula novena del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

La Entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso".

Debe decir:

"Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en al artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final".

TERCERO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:
Rayen María Inglés Hueche
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
I.Municipalidad de Cerrillos

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/CCR/erv
Distribución:
- Institución Beneficiaria
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 01 de julio del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad Nº 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Rut Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, de la comuna de Cerrillos, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 110, de fecha 10 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Reemplácese el inciso penúltimo de la cláusula octava del convenio por el siguiente:

Donde dice:

"En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados, desde este periodo previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas".

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

SENAMA
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Debe decir:

"Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en al artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final".

TERCERO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación de Elección del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales, Comuna de Cerrillos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR